

## REQUISITOS

Para La obtención De la declaración de Utilidad Pública se establecen una serie de requisitos en el **Art 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:**

- Que sus fines estatutarios tiendan a **promover el interés general**. Entre otros la cooperación al desarrollo.
- Que su **actividad non esté restringida** exclusivamente a beneficiar a sus asociados.
- Que los miembros de los órganos de representación que perciban **retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas**.
- Que cuenten con los **medios personales y materiales adecuados** y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- Que la asociación esté constituida, inscrita en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente e **concurriendo todos los requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores** a la presentación de la solicitud.

## DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Las asociaciones declaradas de utilidad pública tendrán los siguientes derechos:

- Usar la **mención «Declarada de Utilidad Pública»** en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.
- Disfrutar de las **exenciones y beneficios fiscales** que las leyes reconozcan en favor de las mismas.
- Disfrutar de los **beneficios económicos** que las leyes establezcan en favor de las mismas (normalmente ayudas y subvenciones específicas).
- **Asistencia jurídica gratuita.**
- Los **establecidos por las Comunidades Autónomas** a las asociaciones que principalmente desarrollen sus funciones en su ámbito territorial, conforme al procedimiento que las propias Comunidades Autónomas determinen y con respeto a su propio ámbito de competencias.

## OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Las asociaciones declaradas de Utilidad Pública deberán:

- **Rendir cuentas anuales** del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización.

- **Presentar una memoria** descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el que quedarán depositadas.
- **Facilitar a las Administraciones públicas los informes** que estas requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Además, hay que tener en cuenta que **las Asociaciones de Utilidad Pública deberán llevar su contabilidad ajustada a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.**